



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA REGIONAL N° 301 - GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Ordinaria celebrada el 18 del mes de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el inciso 1) del Artículo 192° del mismo cuerpo de leyes, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativos General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que, según el Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Decreto, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley de los Gobiernos Regionales, en su artículo 9° competencias institucionales inciso e) Promover el desarrollo Socioeconómico Regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; f) Dictar las normas inherentes a la gestión Regional; g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en los incisos 5°, 7° y 8° del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización, establece como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio

Dr. Angel D. Unchupateo Carichumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PEDRO MISSEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

económico regional y ejecuta los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión, pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el macro de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, señala como funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, establece a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria(...), d) Promover la transformación, comercialización exportación y consumo de productos naturales agroindustriales de la región(...), i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, establece en el artículo 131º que:

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Agrario, pronunciarse sobre los asuntos que deberán ser resueltos por el Consejo Regional referidas a la finalidad, misión y funciones específicas relacionadas a:

- a. *Promoción y regulación de actividades y/o servicios en materia agrícola y ganadera.*
- b. *Políticas de fomento a la agroindustria y desarrollo del sector.*
- (...)
- i. *Normar sobre asuntos y materia de su responsabilidad y la proposición de las iniciativas legislativas correspondientes.*

Que, mediante Oficio N° 701-2018-GRJ/CR/CRN de fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Agricultura Junín habiendo tomado en cuenta la Opinión Técnica y Opinión Legal sustentada en relación a la situación de Emergencia en que se encuentra el agro en la región Junín, por el fenómeno natural que se presenta en toda nuestra jurisdicción, por las plantaciones afectadas de heladas, sequías, se pronuncia que la coyuntura amerita la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL AGRO EN LA REGIÓN JUNÍN.

Dr. Arigel D. Unchupaico Cancnumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Que, la el literal a) del artículo 8 de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres “la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad y de establecimientos de los niveles de riesgos para la toma de decisiones oportunas en la Gestión de Riesgos de Desastres”, en concordancia con el literal e) del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala que los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales gorman parte de la composición del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres entre otros.

Que, la Ley N° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 refiere en el artículo 23° Situación de emergencia, se entienda como aquella en la cual la Entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la Defensa y Seguridad Nacional.

Que, la Dirección Regional de Agricultura Junín, previendo la situación de Heladas y Sequía, ha solicitado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Junín, disponibilidad presupuestal para mitigar la afectación de la situación de la agricultura a causa del déficit hídrico y helada Campaña Agrícola 2018 – 2019 (mes de Diciembre), recibiendo como respuesta con Memorando N° 1996-2018-GRPPAT que no cuenta con recursos de libre disponibilidad y que tiene una brecha alta pendiente de financiamiento.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9° 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/C, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL SECTOR AGRARIO POR ESTAR AFECTADO DE HELADAS Y SEQUÍAS EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN"

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE en “Situación de emergencia el sector agrario por efectos de heladas y sequías en el ámbito de la Región Junín, por los sucesos ocurridos en los últimos días como heladas y sequías y otras alteraciones climatológicas, para implementar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras que sean pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Órgano Ejecutivo Regional para que a través de sus dependencias competentes, de manera inmediata adopten las

Dr. Angel D. Unchupaco Canciumami
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

acciones necesarias tendientes a la asignación de los recursos presupuestales y atender lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Agricultura en el Diario Oficial "El Peruano".

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


PEDRO MISAEAL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.




Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el diecinueve de Enero del 2018.

DICTAMEN N° 004 -2018-GRJ-CR/CPDA

"DICTÁMEN QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL SECTOR AGRARIO POR ESTAR AFECTADO DE HELADAS Y SEQUÍAS EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGRARIO:

VISTOS:

- ✓ Acuerdo Regional N° 476-2018-GRJ/CR.
- ✓ Oficio N° 084-2018-GRJ/DRA/DR, refrendado por el Director Regional de Agricultura, remitiendo la Opinión Legal N° 023-2018-GRJ-DRA/OAJ
- ✓ Oficio N°701-2018-GRJ-CR/CSR,
- ✓ Acta de Sesión Comité de Gestión Regional Agrario Junín-CGRAJ, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por los miembros del CGRAJ.

BASE LEGAL:

El presente Dictamen cuenta con la siguiente base legal:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- ✓ Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.
- ✓ Decreto Supremo N°002-2016-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Agraria
- ✓ Resolución Ministerial N°0075-2017-MINAGRI
- ✓ Resolución Ministerial N°0211-2017-MINAGRI, Aprueba el Reglamento de los Comités de Gestión Regional Agrarios
- ✓ Resolución Directoral de Agricultura N°087-2017-GRJ-DRA/DR

ANTECEDENTES:

Que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, nuestra entidad posee competencias para actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad de sobrevenida a causa del déficit hídrico y heladas que se presentan en la Región; asimismo el artículo 61° señala que los Gobiernos Regionales forman parte del sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre otros "La identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad y de establecimientos de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión de Riesgo de Desastres", siendo que el literal e) del

artículo 9º señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales forman parte de la composición del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres entre otros.

Que, conforme el artículo 14º de la Ley citada precedentemente señala respecto a los gobiernos regionales y gobiernos locales señala lo siguiente; 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)"

Que según la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo 1017, menciona en su artículo 23º *Situación de Emergencia*, Se entiende como aquella en la cual la Entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la Defensa y Seguridad Nacional.

La entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos.

Que, conforme el artículo 22º de la Ley citada precedentemente señala que se entiende como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, conforme el artículo 21º de la Ley citada precedentemente señala las Formalidades de las contrataciones exoneradas, Se realizan de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad,

Que conforme el artículo 67º del Reglamento de la Ley N° 29664, estipula sobre **Declaratoria de Estado de Emergencia** por desastre, y menciona que el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por un plazo de 60 días calendarios, todo el territorio de la república o en parte de él, el estado de emergencia por desastre, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente.

La declaratoria del estado de emergencia tiene por finalidad la ejecución de las medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de la respuesta del Gobierno Regional, protegiendo la vida integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables

Que, conforme el artículo 68° de la Ley citada precedentemente señala el PROCEDIMIENTO es presentada por el Gobierno Regional de la INDECI, con la debida sustentación adjuntando el informe de estimación del riesgo o el informe EDAN así como opinión para su aprobación al Consejo de Ministros, con la debida sustentación, los Ministerios y los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) comprometidos con la emergencia, pueden solicitarla al INDECI, excepcionalmente, la PCM puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros al Consejo de Ministros la declaratoria del estado de emergencia, el ente rector a propuesta del INDECI, la emite mediante un Decreto Supremo.

El MINAGRI a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, tiene por objetivo reducir el riesgo de los productores agrarios y sus medios de vida y fortalecer la preparación para una óptima respuesta frente a posibles emergencias y desastres, para la cual, realizará intervenciones de sostenibilidad, así como la de distribución directa, detalladas a continuación:

a. Kits de semillas de pastos cultivados: comprende la entrega de semillas de pastos cultivados a los productores con el objetivo. El Kit de semillas consiste en: semilla de avena forrajera, vicia, alfalfa u otra especie que la Dirección Zonal considere necesario.

b. Kit de abono foliar: comprende la entrega de 04 litros de abono foliar por hectárea, para su uso durante el desarrollo fenológico del cultivo, con la finalidad de recuperar los cultivos afectados por heladas, granizadas u otros daños mecánicos causados por los fenómenos climáticos adversos.

c. Kit de semillas de cultivos: consiste en: cebada, trigo, arveja, haba, olluco, maíz y otros que la Dirección Zonal considere necesario.

d. Empacadoras de forraje: consiste en la entrega de empacadores manuales de forraje, con la finalidad de que los productores agrarios que han sido beneficiados con la entrega de semillas.

IV. CONCLUSIÓN

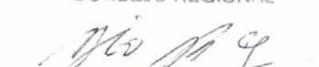
Por lo expuesto, de conformidad con lo glosado conforme a los artículos 180°, 181° y 182° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y los demás citados, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal recomendando:

- Declarar en **Situación de Emergencia** el Agro en la Región Junín, frente al Friaje y Heladas que se está atravesando.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


Elmer Pablo Crinueta Sosa
Presidente Comisión Permanente de
Desarrollo Agrario

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


Remigio Nicolás Rivera Guichard
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


Sonia Torre Enero
CONSEJERA REGIONAL PROVINCIA DE SATIPO